



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE

GRUCAJRURAL INVERSIONES, S.L.

(Sociedad absorbida)

por

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

(Sociedad absorbente)

Madrid, a 30 de mayo de 2025

1. Introducción

La fusión proyectada es una fusión por absorción inversa de Grucajrrural Inversiones, S.L. (la "**Sociedad Absorbida**") por Banco Cooperativo Español, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**" y, junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades Intervinientes**"). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto-ley 5/2023 ("**LME**"), la fusión proyectada implica la extinción de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con el artículo 39 LME:

(a) Redactan y suscriben este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") todos los miembros de los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes, es decir:

(i) De la Sociedad Absorbente:

	<u>Cargo</u>
D. Ignacio Arrieta del Valle	Presidente
D. Antonio Aguilar-Amat Caballero	Consejero
D. Fernando Bergé Royo	Consejero
D. Cipriano García Rodríguez	Consejero
D. José Luis García-Palacios Álvarez	Consejero
D. Jesús María Hontoria Ramos	Consejero
D. Francisco López Luque	Consejero
D. Gerónimo Simeón Luque Frías	Consejero
D. Carlos Martínez Izquierdo	Consejero
D. Fernando Martínez Rodríguez	Consejero
D. Pedro Palacios Gómez	Consejero
D. Jochen Philip	Consejero
D. Manuel Ruiz Escudero	Consejero
Dña. Dagmar Werner	Consejera
D. Juan Núñez Pérez	Consejero



(ii) De la Sociedad Absorbida:

	Cargo
D. Ignacio Arrieta del Valle	Presidente
D. Pedro Palacios Gómez	Vicepresidente
D. Antonio Romero Casado	Consejero
D. Manuel del Castillo González	Consejero
D. Rosendo Ortí López.....	Consejero
D. Guillermo Téllez Vázquez	Consejero
D. Jerónimo Luque Frías	Consejero

No obstante lo anterior, se deja constancia de que al haber transcurrido el plazo estatutario de cuatro (4) años desde el último nombramiento de todos los consejeros, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente ha acordado convocar una reunión de la junta general de accionistas extraordinaria para su celebración el día 26 de junio de 2025, en la que se someterá a aprobación de los accionistas el nombramiento de nuevos consejeros o la reelección de determinados consejeros por el transcurso del referido plazo.

En este sentido, el nombramiento de nuevos consejeros, además, trae causa de la intención de la Sociedad Absorbente de adaptarse a los requerimientos establecidos en la *Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres*, por lo que es previsible que se produzcan cambios en la composición respecto del actual Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente que formula el presente Proyecto de Fusión.

- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los consejeros de las Sociedades Intervinientes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje, todo ello, sin perjuicio de las operaciones de reorganización descritas en el apartado 3 del Proyecto de Fusión o de cualesquiera otras operaciones encaminadas a conseguir que el balance de la Sociedad Absorbida, a partir de la fecha de aprobación de la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes, esté integrado únicamente por los activos y pasivos detallados en el Anexo III del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

2. Estructura de la operación

La operación societaria propuesta es la fusión por absorción inversa de Crucajural Inversiones, S.L., como sociedad absorbida, por parte de su sociedad filial, Banco Cooperativo Español, S.A., con la consiguiente disolución (sin liquidación) y extinción de la primera, adquiriendo la Sociedad Absorbente por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la LME (la "**Fusión**").

De esta forma, los socios de la Sociedad Absorbida se integrarán en el capital social de la Sociedad Absorbente, recibiendo un número de acciones de la Sociedad Absorbente en proporción a su respectiva participación en la Sociedad Absorbida y sobre la base de la relación de canje fijada para la Fusión.

Está previsto que, a la fecha de aprobación de la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes, el balance de la Sociedad Absorbida esté compuesto únicamente por:

- (i) las Acciones (tal y como este término se define en el apartado 11 del Proyecto de Fusión), que serán inmediatamente entregadas a los socios de la Sociedad Absorbida; y
- (ii) determinadas obligaciones pendientes de pago, que incluyen (a) deudas tributarias; y (b) pasivos correspondientes a gastos previstos de la Reestructuración (tal y como este término se define en el apartado 3 siguiente), con su correspondiente previsión de caja y derechos de crédito frente a administraciones públicas.

Como consecuencia de lo anterior, se producirá una transmisión en bloque de un patrimonio contablemente neutro, por lo que no procede aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente. Por tanto, el patrimonio de la Sociedad Absorbente se mantendrá inalterado como consecuencia de la Fusión.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad Absorbente atenderá a la relación de canje de la Fusión mediante la entrega a los socios de la Sociedad Absorbida de las Acciones de la Sociedad Absorbente de las que era titular la Sociedad Absorbida, habiendo una atribución directa de las Acciones.

El detalle de la relación de canje y del método seguido para atender la relación de canje y su procedimiento se describe en el apartado 11 del Proyecto de Fusión. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la LME, los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida elaborarán, cada uno de ellos, un informe para sus accionistas y socios explicando y justificando detalladamente la operación en sus aspectos jurídicos y económicos.

En particular, en el informe destinado a los accionistas y socios se explicará, en particular, la relación de canje, así como el procedimiento de canje, las consecuencias de la Fusión para los socios y accionistas, el eventual impacto de género en los correspondientes órganos de administración, así como su incidencia en la responsabilidad social de las Sociedades Intervinientes y los derechos y vías de recurso a disposición de los accionistas.

Por su parte, cada una de las Sociedades Intervinientes elaborará un informe destinado a los trabajadores, en el que se explicará, en particular, la inexistencia de consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales del grupo de sociedades al que pertenecen las Sociedades Intervinientes.

3. Justificación

La Fusión se enmarca dentro del proceso de reestructuración del grupo de sociedades al que pertenecen las Sociedades Intervinientes (la "**Reestructuración**").

En este sentido, la Sociedad Absorbida tiene la consideración de sociedad financiera mixta de cartera en los términos previstos en la *Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero*, cuyos principales activos lo componen la participación en las siguientes entidades españolas:

- La Sociedad Absorbente: entidad de crédito que tiene la consideración de banco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la *Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito* (la "**LOSSEC**") y el artículo 4 del *Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012*, siéndole de aplicación estas normas y estando sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias operantes en España.

A los efectos oportunos, se hace constar que la participación directa de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente es del ochenta y siete con noventa y cinco por ciento (87,95%).

- RGA Seguros General Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros ("**RGA**"):
entidad aseguradora a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras*.

A los efectos oportunos, se hace constar que la participación directa de la Sociedad Absorbida en RGA es del noventa y nueve con noventa y nueve por ciento (99,99%).

En adelante, la Sociedad Absorbente y RGA serán referidas conjuntamente como las "**Entidades Participadas**".

Como consecuencia de su porcentaje de participación en las Entidades Participadas, la Sociedad Absorbida tiene la consideración de sociedad dominante de un grupo de sociedades de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio*.

Asimismo, se deja expresa constancia de que la Sociedad Absorbida está participada íntegramente por cajas rurales (cooperativas de crédito) pertenecientes al grupo de banca cooperativa denominado "Grupo Caja Rural".



La Sociedad Absorbida fue constituida en el contexto de la creación de un sistema institucional de protección de los previstos en el artículo 113.7 del *Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013*, en el seno del Grupo Caja Rural. El propósito de la constitución de la Sociedad Absorbida era optimizar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios de las entidades supervisadas y pertenecientes a una misma estructura, sin alterar el esquema de gobernanza global y autonomía en la gestión de los diferentes negocios de las Entidades Participadas – es decir, en el ámbito de la actividad financiera y la aseguradora –. A este respecto, las cajas rurales, socios de la Sociedad Absorbida, aportaron a la Sociedad Absorbida todas las acciones que tenían previamente de la Sociedad Absorbente y de RGA.

Como consecuencia de diversos cambios normativos recientes, ya no resulta conveniente la existencia de la Sociedad Absorbida, como sociedad financiera mixta de cartera en la estructura del grupo, puesto que la estructura actual lleva aparejada unos requerimientos regulatorios que exigen un considerable incremento de costes estructurales no previstos en el momento de su constitución. En particular, la estructura actual genera un problema a efectos de requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (*Minimum Required Eligible Liabilities* o "**MREL**")⁽¹⁾ de la Sociedad Absorbente muy superiores a los que tendría individualmente – esto es, sin la existencia de la Sociedad Absorbida –.

Por otro lado, las expectativas supervisoras para la Sociedad Absorbida en materia de gobernanza derivadas de la nueva normativa suponen que la forma de gestionar los negocios bancarios y de seguros sea menos eficiente y efectiva para los socios de la Sociedad Absorbida y, desde luego, totalmente alejada de las previsiones iniciales existentes en el momento en que se implementó la estructura.

(1): El MREL es un requerimiento que tiene como objetivo asegurar que las entidades financieras disponen de un volumen suficiente de fondos propios y pasivos elegibles que permitan la aplicación de los instrumentos de resolución y que los accionistas y acreedores sean los primeros en asumir las pérdidas de una entidad inviable.

Cabe señalar que, dado que los negocios bancario y asegurador de la Sociedad Absorbente y RGA, respectivamente, se gestionan de manera separada y existen escasas interrelaciones de riesgo entre ambas entidades, la estructura de gobernanza de la Sociedad Absorbida se diseñó con el objetivo de cumplir con los requerimientos legales que la estructura generaba de la manera más eficiente posible:

- Desde el inicio se concluyó que cada una de las ramas de actividad – bancaria y aseguradora – seguiría siendo responsable de la gestión de sus respectivos negocios.
- Para cumplir con las tareas administrativas a nivel consolidado, se firmó un contrato de prestación de servicios entre las Sociedades Intervinientes, en virtud del cual la Sociedad Absorbente prestaría los servicios necesarios para la estructura, que permitía que la Sociedad Absorbida no tuviera empleados.
- El Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida estaría compuesto exclusivamente por miembros de la alta administración de las cajas rurales socias, que en su mayoría son consejeros a su vez de la Sociedad Absorbente y/o RGA.
- Dicho Consejo aprobó una política de riesgos para cumplir con los requerimientos que se derivaban de haberse convertido la nueva estructura en un Conglomerado Financiero. En dicha política se establecía la creación de dos comités: (i) un comité de riesgos, encargado de vigilar el cumplimiento de los requerimientos de capital en base al conglomerado, así como de las operaciones intragrupo y del riesgo de concentración; y (ii) un comité de inversiones, encargado de la coordinación de la política de inversiones de la Sociedad Absorbente y RGA. Asimismo, toda la información y decisiones se trasladan al Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida, que a su vez decidió, aun no siendo obligatorio legalmente, la creación de una comisión delegada de auditoría y riesgos.

Con posterioridad a la creación de la Sociedad Absorbida y como consecuencia de la transposición de la Directiva (UE) 2019/878 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE en lo que respecta a los entes exentos, las



sociedades financieras de cartera, las sociedades financieras mixtas de cartera, las remuneraciones, las medidas y las facultades de supervisión y las medidas de conservación del capital, se modificó la LOSSEC, sujetando a autorización a sociedades como la Sociedad Absorbida, que bajo la nueva normativa se convertían en sociedades financieras mixtas de cartera. Dicha autorización se produjo por parte del Banco de España el 25 de enero de 2022, sin que se alterase el modelo de gobernanza establecido desde la constitución de la Sociedad Absorbida.

Si bien este esquema de gobernanza permitía cumplir con los requerimientos legales actuales, los diferentes reguladores profundizaron en la necesidad de una integración de los planes estratégicos de los negocios, de una mayor estructura de medios personales de la Sociedad Absorbida y una revisión de los acuerdos de prestación de servicios suscritos con la Sociedad Absorbente. Estas nuevas expectativas supervisoras supondrían que la forma de gestionar los negocios fuera menos eficiente y efectiva para los accionistas de la Sociedad Absorbida y, en cualquier caso, totalmente alejada de la situación de partida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende realizar una operación de reestructuración de tal manera que los socios de la Sociedad Absorbida pasen a participar directamente en las Entidades Participadas.

Dada la naturaleza de las Entidades Participadas (es decir, una entidad de crédito y una entidad aseguradora) y su condición de entidades reguladas y supervisadas, no resulta posible su fusión, dado que el negocio financiero y asegurador deben mantenerse separados de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, no resulta factible una hipotética operación de fusión no inversa en virtud de la cual la Sociedad Absorbida absorbiese a la Sociedad Absorbente, por razones de índole regulatoria.

El racional (interés social) de la Fusión radica:

- Desde la perspectiva de la Sociedad Absorbida, a resultas de la Fusión, los socios de la Sociedad Absorbida pasarán a ser accionistas directos de la Sociedad Absorbente, beneficiándose de la simplificación de la estructura de organización y gestión referida anteriormente; y

- Desde la perspectiva de la Sociedad Absorbente, a resultas de la Fusión, los requerimientos de MREL de la Sociedad Absorbente podrán verse reducidos.

Por este motivo, la reorganización se implementará mediante las siguientes actuaciones en el orden que se indica:

- (i) Reparto a los socios de la Sociedad Absorbida de la participación de la Sociedad Absorbida en RGA, mediante (i) una devolución de prima de asunción en especie (dividendo con cargo a reservas); y (ii) una reducción de capital mediante devolución de aportaciones en especie.

Está previsto que los socios a quienes se restituyan parte de sus aportaciones en el marco de la referida reducción de capital respondan entre sí y con la Sociedad Absorbida del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción sea oponible a terceros. Por tanto, no se dotará reserva indisponible alguna con cargo a beneficios o reservas de libre disposición con la finalidad de excluir la responsabilidad solidaria de los socios de la Sociedad Absorbida.

- (ii) Una vez realizada la operación descrita en el romanillo (i) anterior, el único activo neto de la Sociedad Absorbida será su participación en la Sociedad Absorbente (las Acciones), por lo que se procederá a realizar, previa aprobación por parte de las juntas generales de las Sociedades Intervinientes, la operación de Fusión.

Por tanto, los motivos que justificarían la Reestructuración y, en particular, la Fusión serían los siguientes:

- (i) Evitar determinadas ineficiencias derivadas de la estructura actual como consecuencia de los nuevos cambios normativos;
- (ii) Modificar la estructura del grupo actual, la cual lleva aparejada una mayor carga y mayores requerimientos regulatorios y de cumplimiento normativo que la nueva estructura propuesta;
- (iii) Simplificar la estructura societaria y organizativa de la Sociedad; y



- (iv) Adaptar la estructura en consonancia con los nuevos cambios normativos, a raíz de la modificación de las previsiones iniciales por las que fue creada la estructura.

4. Datos identificadores de las Sociedades Intervinientes (artículos 4.1.1º y 40.1º y 2º LME)

- 4.1. La Sociedad Absorbente es una entidad de crédito española con domicilio social en Madrid, Calle Virgen de los Peligros 4 (código postal 28013) y con número de identificación fiscal (NIF) A79496055.

La Sociedad Absorbente figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 299, Folio 36, Sección 8, Hoja M-6003, Inscripción 1ª y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 0198.

- 4.2. La Sociedad Absorbida es una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Madrid, Calle Virgen de los Peligros 4 (código postal 28013) y con número de identificación fiscal (NIF) B87974580.

La Sociedad Absorbida figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36724, Folio 191, Sección 8, Hoja M-658172, Inscripción 1ª y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 7867.

5. Calendario indicativo (artículo 4.1.2º LME)

- 5.1. El calendario indicativo propuesto para la realización de la operación se acompaña como **Anexo I** a este Proyecto de Fusión.

6. Derechos especiales (artículo 4.1.3º LME)

- 6.1. No existen accionistas o socios que gocen de derechos especiales o tenedores de valores o títulos distintos de las acciones y participaciones de las Sociedades Intervinientes. Por ello, no se conferirán derechos de ningún tipo ni se propone ninguna medida que afecte a ninguna persona.

7. Implicaciones para los acreedores (artículo 4.1.4º LME)

7.1. Conforme a los artículos 33 y 34 LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la Fusión, adquirirá por sucesión universal:

- (i) las Acciones (que serán objeto de atribución directa a los socios de la Sociedad Absorbida a los efectos de atender la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 11.2 del Proyecto de Fusión); y
- (ii) determinadas obligaciones pendientes de pago, que incluyen (a) deudas tributarias; y (b) pasivos correspondientes a gastos previstos de la Reestructuración, con su correspondiente previsión de caja y derechos de crédito frente a administraciones públicas.

En consecuencia, se producirá una transmisión en bloque de un patrimonio contablemente neutro, manteniéndose el patrimonio social de la Sociedad Absorbente inalterado como consecuencia de la Fusión.

7.2. En consecuencia, la Sociedad Absorbente no ofrece garantías adicionales en favor de los acreedores de las Sociedades Intervinientes.

7.3. Los acreedores tienen, en todo caso, los derechos previstos en el artículo 13 y siguientes LME.

8. Ventajas a favor de los consejeros (artículo 4.1.5º LME)

8.1. No se atribuyen ventajas de ningún tipo a los consejeros de las Sociedades Intervinientes.





9. Consecuencias para el empleo (artículo 4.1.7º LME)

- 9.1. Dado que la Sociedad Absorbida no tiene trabajadores, no se espera que la Fusión tenga consecuencias sobre el empleo.

10. Datos y estatutos de la sociedad resultante (artículo 40.2º LME)

- 10.1. Dada la naturaleza de la Fusión, no existirá sociedad resultante de la Fusión.
- 10.2. Sin perjuicio de lo anterior, el texto vigente de los estatutos sociales será el que figura publicado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente. Se deja constancia de que no está previsto que los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se modifiquen con razón de la Fusión.

11. Tipo y procedimiento de canje (artículo 40.3º LME)

11.1. Relación de canje

La relación de canje ha sido determinada sobre la base del valor del capital social agregado de las Sociedades Intervinientes y será de una (1) acción de la Sociedad Absorbente, de sesenta euros con diez céntimos (60,10€) de valor nominal, por cada 1,966536638 participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, de cien euros (100€) de valor nominal cada una de ellas.

No se prevé compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 de la LME.

Asimismo, se hace constar que la relación de canje propuesta se someterá a verificación del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en el artículo 41, en relación con el artículo 6, de la LME. Está previsto que el experto independiente emita un informe en el que confirme la adecuación del método de valoración seguido por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes para establecer la relación de canje.

Se informa, a los efectos oportunos, que el comité de auditoría de la Sociedad Absorbente, de conformidad con el artículo 8.4 del Reglamento del Comité de Auditoría de la Sociedad Absorbente, ha revisado la relación de canje de la Fusión.

11.2. Método para atender la relación de canje

A la fecha del Proyecto de Fusión, y conforme a lo establecido en el apartado 3 del Proyecto de Fusión, las cinco millones ochenta mil seiscientos treinta (5.080.630) participaciones sociales de la Sociedad Absorbida representativas de la totalidad de su capital social son titularidad de cajas rurales (cooperativas de crédito) pertenecientes al "Grupo Caja Rural". Mientras que la Sociedad Absorbida es titular de dos millones quinientas ochenta y tres mil quinientas cuarenta y dos (2.583.542) acciones, ya existentes, de la Sociedad Absorbente, con un valor nominal de sesenta euros con diez céntimos (60,10€) cada una de ellas, con la numeración que se incluye en el **Anexo II**, de una única serie y clase, que representan el ochenta y siete con noventa y cinco por ciento (87,95%) del capital social de la Sociedad Absorbente (las "**Acciones**").

Dado que el patrimonio de la Sociedad Absorbida en el momento en que se apruebe la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes estará únicamente conformado por:

- (i) las Acciones (que la Sociedad Absorbente no puede recibir y mantener en autocartera); y
- (ii) determinadas obligaciones pendientes de pago, que incluyen (a) deudas tributarias; y (b) pasivos correspondientes a gastos previstos de la Reestructuración, con su correspondiente previsión de caja y derechos de crédito frente a administraciones públicas (se producirá la transmisión en bloque de un patrimonio contablemente neutro);

la Sociedad Absorbente recibirá en dicho momento las Acciones procediendo inmediatamente a su atribución a los socios de la Sociedad Absorbida.



Por tanto, la Sociedad Absorbente atenderá el canje de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, de acuerdo con la relación de canje prevista en el apartado 11.1 anterior, mediante la atribución directa a los socios de la Sociedad Absorbida de las Acciones.

En este sentido, se hace constar que el valor nominal de las Acciones está íntegramente suscrito y desembolsado. Asimismo, las Acciones se encuentran libres de cargas y gravámenes.

11.3. *Fracciones de acciones*

Los socios de la Sociedad Absorbida que sean titulares de un número de participaciones sociales que, conforme a la relación de canje acordada, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente, podrán adquirir o transmitir participaciones de la Sociedad Absorbida para que las resultantes les den derecho, según la relación de canje, a recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Intervinientes proponen un procedimiento orientado a que el número de acciones de la Sociedad Absorbente a entregar a los socios de la Sociedad Absorbida en virtud de la relación de canje sea un número entero, renunciando determinados socios de la Sociedad Absorbida a la fracción de acción correspondiente en favor del resto de socios de la misma. A tal efecto, está previsto que la junta general de la Sociedad Absorbida que decida sobre la Fusión tenga el carácter de universal y adopte los acuerdos de manera unánime.

Este procedimiento consistirá esencialmente en la aceptación por parte de la totalidad de los socios de la Sociedad Absorbida, en caso de resultar necesario, de aplicar el redondeo al número entero inmediatamente más cercano al cálculo de las acciones que serán objeto de atribución a cada socio de la Sociedad Absorbida. A efectos aclaratorios, el cálculo de las acciones a atribuir a un socio será el siguiente:

$$N.º \text{ de acciones a atribuir} = \frac{PsGRI}{\text{Relación de canje}}$$

Donde:

- *N.º de acciones a atribuir* = Número de acciones de la Sociedad Absorbente que se atribuirá al socio de la Sociedad Absorbida.
- *PsGRI* = Participaciones sociales de la Sociedad Absorbida titularidad del socio.
- *Relación de canje* = 1,966536638.

El redondeo se aplicará según el siguiente criterio:

- (i) Si el *N.º de acciones a atribuir* arroja un número con decimales iguales o superiores a 0,50, el socio recibirá, además del número entero inmediatamente inferior de acciones, una acción adicional; y
- (ii) Si el *N.º de acciones a atribuir* arroja un número con decimales inferiores a 0,50, el socio recibirá, únicamente, el número entero inmediatamente inferior de acciones.

En todo caso, la atribución de Acciones adicionales o la renuncia a fracciones de Acción se realizará únicamente en la medida en que sea necesario para cuadrar el reparto global de acciones entre los socios de la Sociedad Absorbida, conforme al acuerdo que se adopte en la junta general de la Sociedad Absorbida.

11.4. *Procedimiento de canje de las acciones*

Dado que no se han emitido títulos representativos de las acciones de ninguna de las Sociedades Intervinientes, no resulta necesario establecer un procedimiento específico para el canje.



12. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias (artículo 40.4º LME)

12.1. La Fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad Absorbida, pues en esta no están permitidas las aportaciones de industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

13. Fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales (artículo 40.5º LME)

13.1. Las acciones de la Sociedad Absorbente atribuidas a los socios de la Sociedad Absorbida conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión darán derecho a los mismos a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente desde el día siguiente a la presentación de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil.

14. Fecha de efectos contables (artículo 40.6º LME)

14.1. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será aquella que resulte de la aplicación de la norma 44 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "**Plan General de Contabilidad**").

14.2. En particular, las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de inicio del ejercicio en que se apruebe la Fusión. Se hace constar que las Sociedades Intervinientes pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.

15. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio transmitido (artículo 40.7º LME)

15.1. Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidación y transmitirá en bloque todos sus activos y pasivos al patrimonio de la Sociedad Absorbente.

15.2. A los efectos oportunos, se hace constar que resulta de aplicación lo previsto en la norma de valoración 21ª del Plan General de Contabilidad.

16. Fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión (artículo 40.8º LME) y balances de Fusión

16.1. Cuentas

Se hace constar que se han tomado en consideración para establecer las condiciones de la Fusión las cuentas anuales de las Sociedades Intervinientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

16.2. Balance de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LME, se considerarán como balances de fusión:

(i) Para la Sociedad Absorbente, el balance anual a 31 de diciembre de 2024, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y que fueron aprobadas el 14 de mayo de 2025 por la junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente y debidamente auditadas por Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente.

(ii) Para la Sociedad Absorbida, el balance anual a 31 de diciembre de 2024, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2024 que fueron aprobadas el 14 de mayo de 2025 por la junta general de socios de la Sociedad Absorbida y debidamente



auditadas por Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad Absorbida.

En este sentido, se deja constancia de que mediante las operaciones previas está previsto que el balance de la Sociedad Absorbida, a la fecha de la aprobación de la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes, sea el que se adjunta, a efectos informativos, como **Anexo III** al Proyecto de Fusión. Consecuentemente y conforme a lo detallado en los apartados 2 y 3 del Proyecto de Fusión, se producirán cambios en el activo y el pasivo que responderán a las operaciones de reorganización descritas en los referidos apartados y que serán comunicadas a los socios y accionistas de las Sociedades Intervinientes de conformidad con el artículo 46.3 LME.

17. Acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 40.9º LME)

17.1. Se acredita que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente. Dichos certificados se acompañan como **Anexo IV** a este Proyecto de Fusión.

18. Nombramiento e informe de experto independiente

18.1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 41.1 LME, los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes solicitarán al Registro Mercantil de Madrid la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión, con el alcance previsto en el artículo 41.3 LME.

18.2. De conformidad con el referido artículo, el informe determinará la adecuación del método de valoración seguido por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes para establecer la relación de canje de la Fusión, así como si ésta última está o no justificada.

18.3. Dado que el patrimonio efectivo aportado por la Sociedad Absorbida estará integrado únicamente por:

- (i) las Acciones; y
- (ii) determinadas obligaciones pendientes de pago, que incluyen (a) deudas tributarias; y (b) pasivos correspondientes a gastos previstos de la Reestructuración, con su correspondiente previsión de caja y derechos de crédito frente a administraciones públicas;

se producirá una transmisión en bloque de un patrimonio contablemente neutro, manteniéndose, por tanto, el patrimonio de la Sociedad Absorbente inalterado. Por ello, no procede que el experto independiente se pronuncie acerca del patrimonio aportado a la Sociedad Absorbente, dado que la aportación no conllevará un aumento de capital.

19. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información de los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes

Se hace constar que las Sociedades Intervinientes disponen de página web corporativa establecida de conformidad con el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7 LME, el Proyecto de Fusión será insertado en las páginas web de las Sociedades Intervinientes.

La inserción en las páginas web se hará con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de las juntas generales que hayan de aprobar la Fusión. La inserción en las páginas web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 7 LME.

A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 LME, los miembros de los Consejos de Administración de las



Sociedades Intervinientes, con la antelación preceptiva, elaborarán, cada uno de ellos, un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia a la relación de canje, así como a las implicaciones de la Fusión para los accionistas y socios de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

Estos informes, así como los documentos mencionados en el artículo 46 LME, serán insertados, con posibilidad de ser descargados e impresos, en las páginas web de las Sociedades Intervinientes antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las juntas generales que hayan de resolver sobre la Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación del artículo 7.3 LME, los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes depositarán voluntariamente en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto de Fusión.

20. Condición suspensiva

20.1. La eficacia de la Fusión queda sujeta a la condición suspensiva consistente en:

- (i) la obtención de la autorización de la operación por la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de conformidad con la disposición adicional decimosegunda de la LOSSEC; o
- (ii) alternativamente, en caso de no considerarse necesaria, a la confirmación de dicho extremo por parte del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

20.2. El cumplimiento de la condición suspensiva se acreditará mediante la incorporación en la escritura de Fusión de los documentos justificativos correspondientes.

21. Régimen fiscal

- 21.1. Cumpliéndose en la Fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, a la misma le resulta de aplicación el citado régimen fiscal especial, en tanto en cuanto no se renuncie a la aplicación del mismo.
- 21.2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89,1 de la referida Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente comunicará la realización de la Fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha Fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil y manifestará expresamente que no opta por la inaplicación del régimen especial previsto en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, firman tres (3) ejemplares idénticos del Proyecto de Fusión, los consejeros de las Sociedades Intervinientes, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de lo establecido en el artículo 7.4 LME.

En Madrid, a 30 de mayo de 2025

ANEXO I
CALENDARIO ORIENTATIVO DE FUSIÓN

El presente calendario tiene por objeto describir sucintamente los trámites a realizar en relación con la fusión inversa entre las Sociedades Intervinientes (la "Fusión").

CALENDARIO ORIENTATIVO DE FUSIÓN⁽²⁾	
PLAZO	TRÁMITE
1. PREPARACIÓN DE LA FUSIÓN	
30/05/2025 (viernes)	1.1. Redacción y firma del proyecto común de Fusión Los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Intervinientes redactarán y suscribirán el proyecto común de fusión (el "Proyecto").
05/06/2025 (jueves)	1.2. Solicitud de nombramiento de experto independiente Las personas facultadas por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes deberán solicitar del Registrador Mercantil correspondiente al domicilio social la designación del experto independiente para que emita un informe sobre el Proyecto.
26/06/2025 (jueves)	1.3. Designación de experto Presentada la instancia, se practicará en el libro del registro el correspondiente asiento, se procederá a la apertura del oportuno expediente y dentro de los quince (15) días siguientes se designará al experto.
03/07/2025 (jueves)	1.4. Aceptación del cargo El nombramiento se notificará al experto designado y, en el plazo de cinco (5) días desde la fecha de la notificación, deberá el experto nombrado comparecer ante el Registrador para aceptar el cargo. No obstante, transcurrido el plazo sin que haya comparecido, caducará el nombramiento y el Registrador procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

(2): Téngase en cuenta que el calendario se ha elaborado, según lo confirmado de manera informal por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, bajo la premisa de que no será necesaria la autorización de la operación de fusión por el referido Ministerio. A estos efectos, está previsto que la Sociedad Absorbente presente una consulta a los efectos de confirmar dicho criterio por escrito e incorporar la confirmación escrita a la escritura de fusión. En este sentido, en caso de no obtenerse la referida confirmación, los plazos podrían verse afectados.



[Handwritten signature]

CALENDARIO ORIENTATIVO DE FUSIÓN⁽²⁾

PLAZO	TRÁMITE
04/08/2025 (lunes)	<p>1.5. Emisión del informe El informe del experto deberá exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones de la sociedad absorbida, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen y, si existieran, las dificultades especiales de valoración, y manifestar la opinión de si la relación de canje está o no justificada.</p>
05/08/2025 (martes)	<p>1.6. Informe de los Consejos de Administración para accionistas y trabajadores Los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes elaborarán un informe justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la sociedad y para sus acreedores. La sección/informe de los accionistas explicará, entre otros, el tipo y procedimiento de canje de las acciones, las consecuencias de la operación para los accionistas y los derechos y vías de recurso a disposición de los accionistas. La sección/el informe de los trabajadores explicará las consecuencias para las relaciones laborales, los cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad y cómo afecta ello a las filiales de la sociedad.</p>
06/08/2025 (miércoles)	<p>1.7. Publicidad preparatoria del acuerdo Deberá insertarse en la página web de las Sociedades Intervinientes (i) el Proyecto, (ii) un anuncio que informe a accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores (o, de no haberlos, a los propios trabajadores) de la posibilidad de formular a la sociedad observaciones relativas al proyecto hasta cinco (5) días laborables antes de la junta general; y (iii) el informe del experto independiente, excluyendo, en su caso, la información confidencial que contuviera. Deberá acreditarse mediante una certificación de la inserción en la página web de las Sociedades Intervinientes de los referidos documentos y, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su presentación, el Registrador Mercantil calificará si el Proyecto presentado es el exigido por la LME y si está debidamente suscrito. Efectuada la entrega de la certificación y su correspondiente calificación, el Registrador comunicará al Registrador Mercantil Central, para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), el hecho del depósito y la fecha en la que hubiere tenido lugar.</p>



CALENDARIO ORIENTATIVO DE FUSIÓN⁽²⁾

PLAZO	TRÁMITE
2.	RESOLUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES / INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN
<p align="center">13/08/2025 (miércoles)</p>	<p>2.1. Convocatoria de las juntas generales / Información sobre la Fusión La convocatoria de la junta de cada sociedad habrá de efectuarse según el procedimiento establecido en estatutos con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración. La convocatoria deberá incluir las menciones mínimas del proyecto de la operación legalmente exigidas. Asimismo, se deberá insertar en la página web la documentación exigida por el artículo 46 LME.</p> <p>2.2. Reunión con los representantes de los trabajadores Para cumplir con lo previsto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, se recomienda celebrar una reunión con sus representantes en la que, además de poner a su disposición la documentación citada, se les informe levantando acta de dicha reunión.</p>
<p align="center">08/09/2025 (lunes)</p>	<p>2.3. Presentación, en su caso, de observaciones relativas al Proyecto Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de cada sociedad (o, cuando no existan tales representantes, los propios trabajadores), pueden presentar, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de la junta general, observaciones relativas al Proyecto.</p> <p>2.4. Presentación, en su caso, de opiniones relativas a los informes del Consejo de Administración Los representantes de los trabajadores o, de no haberlos, los propios trabajadores, pueden presentar en tiempo oportuno opiniones a estos informes.</p>
<p align="center">Hasta el 13/09/2025 (sábado)</p>	<p>2.5. Potencial actuación de los acreedores para proteger sus derechos Los acreedores con créditos previos a la publicación del Proyecto y no vencidos que demuestren que la satisfacción de sus créditos está en riesgo debido a la Fusión y que no han obtenido garantías adecuadas pueden exigir que se les concedan o completen garantías.</p>



CALENDARIO ORIENTATIVO DE FUSIÓN⁽²⁾

PLAZO	TRÁMITE
<p align="center">15/09/2025 (lunes)</p>	<p>2.6. Adopción del acuerdo de Fusión por las juntas generales</p> <p>El acuerdo de Fusión habrá de ser adoptado por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes ajustándose al contenido del Proyecto, pues cualquier acuerdo de una sociedad participante en la modificación estructural que lo modifique unilateralmente equivaldrá a su rechazo.</p> <p>Las juntas generales de las Sociedades Intervinientes tomarán nota de los informes del Consejo de Administración y del experto independiente y, en su caso, (i) de las observaciones presentadas por accionistas, acreedores o trabajadores al Proyecto, y (ii) de las opiniones presentadas por los trabajadores o sus representantes en relación con el informe del Consejo de Administración, opiniones que, si se han recibido por los Consejos de Administración en tiempo oportuno, se adjuntarán a su informe. A la vista de todo ello, las juntas generales de las Sociedades Intervinientes acordarán la aprobación o no del Proyecto.</p> <p>Si entre la fecha de redacción del Proyecto y la fecha de las juntas generales se produjeran modificaciones importantes del activo o del pasivo en cualquiera de las Sociedades Intervinientes, el Consejo de Administración de la sociedad en que se hubieran producido tales modificaciones deberá comunicarlas al otro Consejo de Administración.</p>
<p>3. EJECUCIÓN DE LA FUSIÓN</p>	
<p>23/09/2025⁽³⁾ (martes)</p>	<p>3.1. Publicación del anuncio de Fusión</p> <p>El acuerdo de Fusión se publicará en el BORME y en uno (1) de los diarios de gran circulación de Madrid⁽⁴⁾.</p>

(3): Nótese que existen dos (2) procesos diferentes para la publicación de anuncios en el BORME: (i) ordinario (tres (3) a seis (6) días hábiles) y (ii) de urgencia (un (1) día hábil). Este calendario parte de la hipótesis de que la publicación en el BORME se realizará por el procedimiento ordinario.

(4): En vez de recurrir a estas publicaciones, se podría optar por efectuar comunicaciones individuales por escrito a todos los socios y acreedores por un procedimiento que asegure la recepción de tales comunicaciones en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad.



CALENDARIO ORIENTATIVO DE FUSIÓN(2)

PLAZO	TRÁMITE
<p align="center">24/09/2025 (miércoles)</p>	<p>3.2. Escritura pública de Fusión Las Sociedades Intervinientes otorgarán la escritura de fusión (la "Escritura de Fusión").</p> <p>3.3. Presentación de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil para su inscripción La Escritura de Fusión deberá presentarse en el Registro Mercantil de Madrid (presentación telemática por parte del notario el mismo día).</p>
<p align="center">15/10/2025 (miércoles)</p>	<p>3.4. Inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil La Fusión se inscribirá en el Registro Mercantil. Téngase en cuenta que el Registro Mercantil dispone de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de presentación de la Escritura de Fusión, para realizar la inscripción.</p>
<p align="center">A partir del 15/10/2025 (miércoles)</p>	<p>3.5. Presentación de la Escritura de Fusión en otros registros y otros trámites Finalizado el procedimiento de fusión, deberán llevarse a cabo otros trámites en distintos sectores (en su caso, administrativos, tributarios, entre otros); entre ellos la inscripción de la Escritura de Fusión en los Registros de la Propiedad correspondientes a los inmuebles de que era titular la Sociedad, notificación, en su caso, a otros registros (Oficina Española de Patentes y Marcas); u otras comunicaciones a terceros (clientes, proveedores, bancos, entre otros).</p>
<p align="center">Hasta 13/01/2026 (martes)</p>	<p>3.6. Comunicación a Hacienda En el plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, la operación deberá comunicarse a la administración tributaria.</p>



ANEXO II
NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE TITULARIDAD DE
LA SOCIEDAD ABSORBIDA

N.º de acciones	De la	A la
16.320	114.731	131.050
9.994	482.759	492.752
4.156	600.759	604.914
550	542.240	542.789
6.773	1.160.613	1.167.385
18.855	929.682	948.536
32	1.138.488	1.138.519
491	1.152.102	1.152.592
206	1.158.379	1.158.584
6.461	26.140	32.600
6.612	186.621	193.232
20.522	1.254.611	1.275.132
37.582	1.401.015	1.438.596
405	1.119.392	1.119.796
1.700	1.116.112	1.117.811
803	1.142.221	1.143.023
946	1.144.644	1.145.589
301	1.147.502	1.147.802
35	1.148.387	1.148.421
638	1.150.483	1.151.120
453	1.151.316	1.151.768
522	1.152.593	1.153.114
133	1.156.694	1.156.826
306	1.157.028	1.157.333
51	1.107.086	1.107.136
132	1.157.851	1.157.982
118	1.158.139	1.158.256
231	1.158.585	1.158.815
12	1.109.502	1.109.513
120	1.158.816	1.158.935
106	1.159.350	1.159.455
175	1.160.012	1.160.186
11	1.111.951	1.111.961
58	1.111.526	1.111.583
10	1.160.408	1.160.417
55	1.160.515	1.160.569
12.157	8.599	20.755
2.943	209.058	212.000
9.232	79.761	88.992
14.133	1.530.360	1.544.492
1.582	42.142	43.723
796	50.652	51.447
791	59.436	60.226
4.150	212.001	216.150
13.185	687.245	700.429



N.º de acciones	De la	A la
2.001	222.450	224.450
3.828	531.703	535.530
2.243	1.019.156	1.021.398
325	1.300.328	1.300.652
350	1.300.653	1.301.002
350	1.301.003	1.301.352
107	1.301.723	1.301.829
293	1.453.512	1.453.804
688	1.456.362	1.457.049
850	1.457.827	1.458.676
1.000	1.458.677	1.459.676
1.559	1.460.725	1.462.283
242	723.243	723.484
8.738	88.993	97.730
494	460.778	461.271
14.123	1.544.493	1.558.615
3.910	241.781	245.690
2.353	556.439	558.791
181	1.178.388	1.178.568
3.807	1.067.321	1.071.127
205	1.123.014	1.123.218
1.558	179.848	181.405
7.668	439.606	447.273
1.981	371.810	373.790
437	224.451	224.887
319	650.359	650.677
28	736.962	736.989
24	744.961	744.984
20.360	1.663.700	1.684.059
22.805	1.797.396	1.820.200
10.430	197.341	207.770
6.364	519.959	526.322
4.372	981.556	985.927
4.885	840.738	845.622
250	1.137.243	1.137.492
1.538	1.361.727	1.363.264
785	382.917	383.701
406	567.386	567.791
55	1.106.451	1.106.505
156	1.157.983	1.158.138
2.491	1.219.025	1.221.515
125	1.248.185	1.248.309
100	254.801	254.900
17.777	300.001	317.777
4.021	471.782	475.802
5.054	835.684	840.737
5.091	1.341.712	1.346.802
120	56.091	56.210
2.747	1.213.610	1.216.356
100	254.901	255.000

8

N.º de acciones	De la	A la
7.683	317.778	325.460
2.808	539.432	542.239
5.102	1.032.811	1.037.912
3.217	1.119.797	1.123.013
1.692	1.239.083	1.240.774
12.216	881.285	893.500
1.335	1.140.723	1.142.057
5.458	588.272	593.729
465	713.480	713.944
5.363	995.559	1.000.921
11.035	1.389.980	1.401.014
95	639.001	639.095
1.580	1.117.812	1.119.391
8.373	678.008	686.380
2.663	1.058.611	1.061.273
921	737.879	738.799
201	1.107.995	1.108.195
259	1.157.334	1.157.592
228	1.389.016	1.389.243
144	1.248.041	1.248.184
1.673	470.109	471.781
6.640	593.730	600.369
107	22.280	22.386
12.891	1.572.153	1.585.043
1.221	493.613	494.833
638	383.702	384.339
59	567.792	567.850
4.425	977.131	981.555
3.605	578.405	582.009
6.816	816.619	823.434
270	1.149.821	1.150.090
262	1.154.340	1.154.601
3.404	1.355.986	1.359.389
2.947	39.195	42.141
14.612	1.684.060	1.698.671
16.355	1.820.221	1.836.575
17.000	97.731	114.730
6.956	475.803	482.758
14.300	948.537	962.836
16.209	63.552	79.760
6.715	454.063	460.777
1.000	568.005	569.004
5.557	924.125	929.681
4.108	193.233	197.340
9.539	344.294	353.832
3.680	419.644	423.323
163	1.142.058	1.142.220
722	1.143.424	1.144.145
2.810	1.346.803	1.349.612
8.598	1	8.598



N.º de acciones	De la	A la
4.329	232.892	237.220
3.852	545.996	549.847
2.446	613.889	616.334
4.243	1.009.646	1.013.888
3.884	849.040	852.923
4.958	1.363.265	1.368.222
2.297	1.226.264	1.228.560
389	600.370	600.758
7.154	893.501	900.654
11.550	1.585.044	1.596.593
3.334	646.668	650.001
5.530	672.478	678.007
5.489	639.762	645.250
8.724	1.000.922	1.009.645
1.112	1.173.030	1.174.141
609	377.684	378.292
154	567.851	568.004
194	1.109.681	1.109.874
5.803	823.435	829.237
89	1.154.602	1.154.690
182	1.159.699	1.159.880
26	1.136.888	1.136.913
7.347	1.292.728	1.300.074
14.484	1.698.672	1.713.155
16.205	1.836.596	1.852.800
14.710	146.311	161.020
9.008	494.834	503.841
7.756	604.915	612.670
17.136	906.989	924.124
11.218	423.324	434.541
498	1.144.146	1.144.643
75	1.149.263	1.149.337
17.595	1.275.133	1.292.727
14.915	1.438.597	1.453.511
5.954	1.248.657	1.254.610
6.262	582.010	588.271
1.282	207.771	209.052
304	723.485	723.788
2.381	1.030.430	1.032.810
6.789	447.274	454.062
431	706.779	707.209
1.118	743.843	744.960
157	1.106.929	1.107.085
2.534	529.169	531.702
587	709.322	709.908
16.124	865.161	881.284
8.837	461.272	470.108
13.527	1.558.626	1.572.152
12.734	1.713.156	1.725.889
14.255	1.852.821	1.867.075

✓

N.º de acciones	De la	A la
13.830	161.021	174.850
8.469	503.842	512.310
1.218	612.671	613.888
3.187	1.167.386	1.170.572
14.294	962.837	977.130
62	529.107	529.168
9.400	569.005	578.404
483	1.149.338	1.149.820
1.739	1.359.390	1.361.128
6.928	43.724	50.651
727	60.227	60.953
2.484	1.061.274	1.063.757
597	1.177.791	1.178.387
8.782	1.203.278	1.212.059
2.027	1.134.861	1.136.887
103	1.138.217	1.138.319
1.361	1.379.408	1.380.768
3.490	739.239	742.728
1.723	1.091.034	1.092.756
400	1.143.024	1.143.423
62	1.138.386	1.138.447
3.571	709.909	713.479
1.043	1.089.991	1.091.033
119	1.145.590	1.145.708
1.365	331.440	332.804
2.298	23.842	26.139
636	32.601	33.236
5	209.053	209.057
2.409	56.211	58.619
8.187	1.596.594	1.604.780
14.186	132.125	146.310
860	492.753	493.612
9.282	1.725.890	1.735.171
10.380	1.867.096	1.877.475
5.215	181.406	186.620
4.074	512.311	516.384
2.457	1.170.573	1.173.029
9.631	985.928	995.558
6.446	829.238	835.683
329	1.136.914	1.137.242
598	1.361.129	1.361.726
4.643	51.448	56.090
1.644	60.954	62.597
886	332.805	333.690
40	1.138.448	1.138.487
321	562.762	563.082
833	1.095.887	1.096.719
333	1.151.769	1.152.101
1.954	718.641	720.594
381	1.102.856	1.103.236

2



N.º de acciones	De la	A la
539	1.153.801	1.154.339
343	1.387.103	1.387.445
1.250	705.529	706.778
512	1.105.193	1.105.704
407	1.155.126	1.155.532
413	1.388.052	1.388.464
1.562	735.400	736.961
323	1.104.405	1.104.727
435	1.154.691	1.155.125
5	1.387.938	1.387.942
890	381.168	382.057
120	1.388.465	1.388.584
541	1.108.728	1.109.268
213	1.202.016	1.202.228
379	1.156.315	1.156.693
736	733.070	733.805
302	1.110.332	1.110.633
122	1.158.257	1.158.378
104	1.248.310	1.248.413
823	729.129	729.951
167	1.109.514	1.109.680
465	705.064	705.528
31	1.112.418	1.112.448
114	1.160.187	1.160.300
34	1.389.908	1.389.941
258	718.383	718.640
38	1.389.942	1.389.979
157	1.113.083	1.113.239
47	1.203.231	1.203.277
107	1.160.301	1.160.407
292	723.789	724.080
134	1.112.949	1.113.082
43	1.160.570	1.160.612
2.305	670.173	672.477
1.947	845.623	847.569
272	1.077.944	1.078.215
3.838	900.655	904.492
5.877	1.604.781	1.610.657
5.274	1.735.172	1.740.445
5.880	1.877.496	1.883.375
4.658	339.636	344.293
691	553.509	554.199
3.251	1.074.636	1.077.886
4.858	1.185.039	1.189.896
3.106	852.924	856.029
4.825	1.322.804	1.327.628
4.801	1.485.552	1.490.352
2.343	1.223.921	1.226.263
78	63.474	63.551
270	230.931	231.200

Y

N.º de acciones	De la	A la
187	1.339.854	1.340.040
1.168	1.103.237	1.104.404
5.589	1.504.776	1.510.364
846	1.200.565	1.201.410
908	1.138.520	1.139.427
1.500	253.301	254.800
502	1.079.330	1.079.831
2.186	437.420	439.605
234	516.385	516.618
3.705	1.618.884	1.622.588
1.564	1.472.597	1.474.160
5.339	33.237	38.575
4.208	1.740.446	1.744.653
4.680	1.883.396	1.888.075
5.979	325.461	331.439
3.661	549.848	553.508
397	616.335	616.731
3.633	1.037.913	1.041.545
283	1.018.873	1.019.155
2.872	1.113.240	1.116.111
4.901	1.317.903	1.322.803
457	1.485.095	1.485.551
1.985	1.233.247	1.235.231
295	231.201	231.495
2.230	251.071	253.300
426	563.083	563.508
992	1.093.710	1.094.701
842	1.146.660	1.147.501
292	1.386.388	1.386.679
428	1.245.566	1.245.993
64	246.914	246.977
357	650.002	650.358
108	1.112.841	1.112.948
97	1.160.418	1.160.514
7	247.542	247.548
190	1.514.108	1.514.297
1.375	1.479.453	1.480.827
5.434	1.053.177	1.058.610
1.921	375.763	377.683
1.224	1.338.630	1.339.853
2.473	434.947	437.419
3.786	1.615.098	1.618.883
3.637	1.464.289	1.467.925
4.026	1.467.926	1.471.951
4.480	1.888.096	1.892.575
3.302	536.130	539.431
3.902	1.026.528	1.030.429
3.647	856.030	859.676
5.665	1.301.830	1.307.494
4.710	1.474.161	1.478.870



N.º de acciones	De la	A la
2.668	1.216.357	1.219.024
519	62.598	63.116
1.470	847.570	849.039
666	639.096	639.761
5.308	1.307.495	1.312.802
6.400	660.132	666.531
582	1.478.871	1.479.452
2.496	904.493	906.988
405	434.542	434.946
4.440	1.610.658	1.615.097
3.694	1.748.680	1.752.373
4.105	1.892.596	1.896.700
6.043	224.888	230.930
3.206	542.790	545.995
458	1.177.333	1.177.790
5.887	1.047.290	1.053.176
3.700	1.125.380	1.129.079
189	1.138.028	1.138.216
1.282	1.368.223	1.369.504
1.897	1.237.186	1.239.082
282	232.475	232.756
3.019	859.910	862.928
2.405	1.221.516	1.223.920
864	686.381	687.244
166	1.137.493	1.137.658
357	63.117	63.473
3.832	713.945	717.776
647	1.499.335	1.499.981
973	518.986	519.958
1.147	526.323	527.469
3.246	1.626.213	1.629.458
3.168	1.752.374	1.755.541
3.530	1.896.721	1.900.250
9.454	650.678	660.131
5.744	1.041.546	1.047.289
3.581	1.015.292	1.018.872
183	1.137.845	1.138.027
2.563	1.374.262	1.376.824
1.954	1.235.232	1.237.185
979	231.496	232.474
832	1.195.077	1.195.908
4.267	1.480.828	1.485.094
1.741	617.956	619.696
233	859.677	859.909
1.637	527.470	529.106
311	1.349.613	1.349.923
2.982	1.629.459	1.632.440
2.916	1.755.542	1.758.457
3.230	1.900.271	1.903.500
962	247.549	248.510

Y

N.º de acciones	De la	A la
1.727	559.737	561.463
1.224	616.732	617.955
3.508	1.071.128	1.074.635
6.470	1.178.569	1.185.038
2.232	862.929	865.160
1.403	1.013.889	1.015.291
186	1.137.659	1.137.844
4.757	1.369.505	1.374.261
2.177	1.228.561	1.230.737
1.507	1.349.924	1.351.430
2.307	1.632.441	1.634.747
619	38.576	39.194
816	58.620	59.435
6.299	216.151	222.449
2.894	1.758.458	1.761.351
3.205	1.903.521	1.906.725
1.417	645.251	646.667
2.997	667.176	670.172
2.291	1.195.909	1.198.199
2.683	1.083.224	1.085.906
2.167	1.129.080	1.131.246
3.366	1.331.304	1.334.669
2.818	1.496.517	1.499.334
280	1.499.982	1.500.261
2.329	1.087.662	1.089.990
910	1.198.200	1.199.109
1.830	1.334.670	1.336.499
1.412	1.351.431	1.352.842
2.160	1.634.748	1.636.907
5.129	1.021.399	1.026.527
3.191	1.174.142	1.177.332
1.074	131.051	132.124
2.884	1.761.352	1.764.235
3.205	1.906.746	1.909.950
2.161	1.123.219	1.125.379
3.675	1.327.629	1.331.303
6.164	1.490.353	1.496.516
2.509	1.230.738	1.233.246
2.552	1.079.832	1.082.383
5.100	1.312.803	1.317.902
919	565.991	566.909
5.180	1.189.897	1.195.076
2.367	516.619	518.985
3.624	1.622.589	1.626.212
2.740	1.764.236	1.766.975
3.030	1.909.971	1.913.000
4.560	237.221	241.780
2.239	554.200	556.438
3.563	1.063.758	1.067.320
2.391	1.131.247	1.133.637



N.º de acciones	De la	A la
2.583	1.376.825	1.379.407
1.372	1.240.775	1.242.146
135	232.757	232.891
69	245.691	245.759
230	1.336.500	1.336.729
2.316	746.069	748.384
419	1.100.681	1.101.099
1.215	1.352.843	1.354.057
1.860	1.636.908	1.638.767
253	1.300.075	1.300.327
1.856	1.769.026	1.770.881
2.055	1.915.296	1.917.350
2.560	248.511	251.070
1.298	561.464	562.761
1.755	1.085.907	1.087.661
1.295	1.139.428	1.140.722
66	1.138.320	1.138.385
1.823	1.380.769	1.382.591
1.157	1.243.849	1.245.005
409	246.325	246.733
448	1.101.100	1.101.547
213	1.153.115	1.153.327
1.023	733.806	734.828
254	1.107.137	1.107.390
571	734.829	735.399
102	1.112.126	1.112.227
155	1.159.544	1.159.698
150	1.389.528	1.389.677
644	666.532	667.175
247	1.110.892	1.111.138
46	1.389.369	1.389.414
250	724.081	724.330
885	1.354.058	1.354.942
1.353	1.640.190	1.641.542
4.671	1.467.926	1.472.596
1.710	1.770.882	1.772.591
1.880	1.917.371	1.919.250
89	373.791	373.879
1.096	563.509	564.604
953	1.092.757	1.093.709
951	1.145.709	1.146.659
1.193	1.385.195	1.386.387
560	1.245.006	1.245.565
83	246.831	246.913
3.921	724.331	728.251
662	1.354.943	1.355.604
1.011	1.641.543	1.642.553
840	1.772.592	1.773.431
905	1.919.271	1.920.175
613	744.985	745.597

γ

N.º de acciones	De la	A la
387	1.111.139	1.111.525
676	1.202.539	1.203.214
392	1.150.091	1.150.482
609	1.340.661	1.341.269
2.033	1.511.210	1.513.242
424	1.245.994	1.246.417
63	246.978	247.040
877	728.252	729.128
57	1.077.887	1.077.943
376	1.355.605	1.355.980
576	1.642.554	1.643.129
566	1.774.068	1.774.633
605	1.920.896	1.921.500
2.648	720.595	723.242
1.185	1.094.702	1.095.886
584	1.147.803	1.148.386
883	1.078.447	1.079.329
321	1.382.592	1.382.912
5	1.355.981	1.355.985
339	20.756	21.094
525	1.643.694	1.644.218
523	1.454.728	1.455.250
560	1.774.634	1.775.193
605	1.921.521	1.922.125
1.969	379.199	381.167
497	564.605	565.101
1.331	1.099.350	1.100.680
841	1.148.422	1.149.262
415	1.246.418	1.246.832
62	247.041	247.102
231	1.078.216	1.078.446
327	21.095	21.421
498	1.644.219	1.644.716
575	1.455.787	1.456.361
538	1.775.194	1.775.731
580	1.922.146	1.922.725
859	382.058	382.916
135	567.251	567.385
450	1.201.566	1.202.015
604	1.107.391	1.107.994
473	1.153.328	1.153.800
492	1.387.446	1.387.937
270	1.247.155	1.247.424
40	247.151	247.190
18	1.384.057	1.384.074
97	246.734	246.830
981	369.248	370.228
109	1.387.943	1.388.051
202	566.910	567.111
289	21.725	22.013



N.º de acciones	De la	A la
441	1.645.179	1.645.619
1.048	1.459.677	1.460.724
520	1.775.732	1.776.251
555	1.922.746	1.923.300
2.482	700.430	702.911
1.129	1.096.720	1.097.848
195	1.151.121	1.151.315
1.144	1.382.913	1.384.056
303	21.422	21.724
462	1.644.717	1.645.178
777	1.457.050	1.457.826
518	1.776.252	1.776.769
555	1.923.321	1.923.875
2.152	702.912	705.063
126	1.200.439	1.200.564
1.308	1.101.548	1.102.855
423	1.386.680	1.387.102
351	1.645.620	1.645.970
2.005	1.462.284	1.464.288
508	1.776.770	1.777.277
530	1.923.896	1.924.425
884	707.210	708.093
233	1.109.269	1.109.501
258	1.157.593	1.157.850
125	1.389.244	1.389.368
18	247.359	247.376
458	1.104.735	1.105.192
412	1.155.533	1.155.944
146	22.014	22.159
222	1.646.847	1.647.068
491	1.454.237	1.454.727
258	1.778.392	1.778.649
255	1.925.646	1.925.900
889	736.990	737.878
532	1.108.196	1.108.727
201	1.156.827	1.157.027
148	1.247.893	1.248.040
22	247.337	247.358
139	567.112	567.250
7	1.104.728	1.104.734
120	22.160	22.279
183	1.647.069	1.647.251
178	1.778.650	1.778.827
180	1.925.921	1.926.100
600	730.704	731.303
241	1.111.710	1.111.950
88	1.159.456	1.159.543
83	1.248.507	1.248.589
62	22.387	22.448
93	1.647.453	1.647.545

N.º de acciones	De la	A la
536	1.455.251	1.455.786
136	1.778.968	1.779.103
130	1.926.271	1.926.400
584	731.304	731.887
164	1.111.962	1.112.125
67	1.248.590	1.248.656
50	22.449	22.498
75	1.647.714	1.647.788
432	1.453.805	1.454.236
108	1.779.340	1.779.447
80	1.926.671	1.926.750
606	717.777	718.382
126	1.111.584	1.111.709
9	247.533	247.541
63	1.647.789	1.647.851
370	1.301.353	1.301.722
92	1.779.554	1.779.645
80	1.926.871	1.926.950
5	1.558.616	1.558.620
87.745	1.926.971	2.014.715
1.581	370.229	371.809
889	565.102	565.990
1.329	1.199.110	1.200.438
1.501	1.097.849	1.099.349
1.223	1.133.638	1.134.860
1.900	1.336.730	1.338.629
4.514	1.500.262	1.504.775
1.702	1.242.147	1.243.848
565	245.760	246.324
930	22.499	23.428
1.422	1.638.768	1.640.189
7.998	353.833	361.830
74	535.531	535.604
2.050	1.766.976	1.769.025
2.275	1.913.021	1.915.295
1.605	2.027.171	2.028.775
1.182	731.888	733.069
423	1.106.506	1.106.928
370	1.155.945	1.156.314
431	1.388.585	1.389.015
215	1.247.678	1.247.892
108	247.229	247.336
167	23.429	23.595
255	1.646.592	1.646.846
850	176.439	177.288
320	1.778.072	1.778.391
350	1.925.296	1.925.645
245	2.029.901	2.030.145
683	742.729	743.411
258	1.110.634	1.110.891



N.º de acciones	De la	A la
97	1.158.936	1.159.032
93	1.248.414	1.248.506
47	247.377	247.423
72	23.596	23.667
108	1.647.252	1.647.359
400	175.351	175.750
140	1.778.828	1.778.967
150	1.926.121	1.926.270
105	2.030.151	2.030.255
471	745.598	746.068
190	1.112.228	1.112.417
153	1.159.033	1.159.185
83	1.389.678	1.389.760
37	247.461	247.497
57	23.731	23.787
87	1.647.546	1.647.632
350	175.001	175.350
114	1.779.226	1.779.339
125	1.926.546	1.926.670
80	2.030.356	2.030.435
431	743.412	743.842
16	1.203.215	1.203.230
262	1.112.579	1.112.840
164	1.159.186	1.159.349
113	1.389.415	1.389.527
37	247.424	247.460
63	23.668	23.730
93	1.647.360	1.647.452
200	535.930	536.129
150	174.851	175.000
122	1.779.104	1.779.225
125	1.926.421	1.926.545
90	2.030.261	2.030.350
3.501	365.747	369.247
945	558.792	559.736
840	1.082.384	1.083.223
1.120	1.384.075	1.385.194
564	1.643.130	1.643.693
1.000	177.289	178.288
636	1.773.432	1.774.067
700	1.920.196	1.920.895
495	2.028.781	2.029.275
439	738.800	739.238
130	1.112.449	1.112.578
131	1.159.881	1.160.011
147	1.389.761	1.389.907
35	247.498	247.532
54	23.788	23.841
81	1.647.633	1.647.713
325	535.605	535.929

N.º de acciones	De la	A la
106	1.779.448	1.779.553
100	1.926.771	1.926.870
75	2.030.441	2.030.515
1.228	708.094	709.321
155	1.201.411	1.201.565
746	1.105.705	1.106.450
620	1.340.041	1.340.660
845	1.510.365	1.511.209
322	1.246.833	1.247.154
48	247.103	247.150
348	1.645.971	1.646.318
688	175.751	176.438
400	1.777.278	1.777.677
425	1.924.446	1.924.870
305	2.029.281	2.029.585
752	729.952	730.703
310	1.202.229	1.202.538
457	1.109.875	1.110.331
442	1.341.270	1.341.711
865	1.513.243	1.514.107
253	1.247.425	1.247.677
38	247.191	247.228
273	1.646.319	1.646.591
1.559	178.289	179.847
394	1.777.678	1.778.071
425	1.924.871	1.925.295
305	2.029.591	2.029.895
106.612	2.030.521	2.137.132
112.526	2.151.709	2.264.234
113.040	2.279.678	2.392.718
136.640	2.408.238	2.544.877
139.932	2.563.568	2.703.499
189.039	2.722.634	2.911.672
2.583.542		

ANEXO III

BALANCE PROFORMA ESTIMADO A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

	ACTIVO (En €)	PASIVO (En €)
Participaciones L/P Empresas Grupo (BCE)	684.900.870,03	(167.432.481,25)
H.P. Deudora por devolución del impuesto sobre sociedades	2.447.987,44	(293.703.642,67)
C/C Banco Cooperativo Español Cta. 2032312429	1.985.939,78	(223.764.746,11)
	Patrimonio neto (A+B+C)	(684.900.870,03)
	(D) H.P. Acreedora	(3.762.570,35)
	(E) Acreedores Gastos Reestructuración	(671.356,87)
TOTAL	689.334.797,25	(689.334.797,25)



ANEXO IV
CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL

[ver página siguiente]



DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL. GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255193542

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A79496055** RAZÓN SOCIAL: **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VIRGEN DE LOS PELIGROS NUM 4 28013 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **G9E4XCTXBXMK5L94** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT





CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 86678 RAMON CARBALLAS VARELA , con respecto a BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. , con NIF 0A79496055 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 27/05/2025 13:27:15

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: J3HSR-Z6MMW-2Q45U-CLC6J-LZ7Y7-AIB7W Fecha: 27/05/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

101





Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL. GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755



Nº Comunicación: 2556618600451
GRUCAJRURAL INVERSIONES SL

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255304133

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B87974580** RAZÓN SOCIAL: **GRUCAJRURAL INVERSIONES SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VIRGEN DE LOS PELIGROS NUM 4 Planta 4 28013 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 30 de mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 8WKKXQP93YFE4M2E en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT





CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a GRUCAJRURAL INVERSIONES SL , con NIF 0B87974580 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 30/05/2025 10:42:56

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: KLTMP-2ONEW-2XBED-VD5WM-U4LSY-MB5CU Fecha: 30/05/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.